



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 424-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ARCHIVO**  
**CAUSA Nro. 424-2022-TCE**

Quito, 17 de noviembre de 2022. Las 10h03.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0013-M de 16 de noviembre de 2022, en una (01) foja, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el mismo día 12h20.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1818-O de 16 de noviembre de 2022, en una (01) foja suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este despacho el mismo día a las 14h56.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.**

- 1.1. El 08 de noviembre de 2022, a las 18h45, se recibió en el correo del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral: [fernando.munoz@tce.gob.ec](mailto:fernando.munoz@tce.gob.ec), un mail desde la dirección electrónica [javierchiliquingaamaya@gmail.com](mailto:javierchiliquingaamaya@gmail.com) con asunto: "**SOLICITUD**", el mismo que fue remitido al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), el 10 de noviembre de 2022, a las 13h10, el cual contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título: "**1 Solicitud Razón Sistema Informatico\_FA-signed.pdf**"; con 361 KB de tamaño, suscrito electrónicamente por el señor Javier Chiliquinga Amaya, misma que luego de su verificación en el sistema oficial de validación FirmaEc, es válida.<sup>1</sup>
- 1.2. El 10 de noviembre de 2022 a las 15h25, mediante sorteo electrónico, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 424-2022-TCE; radicándose la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.<sup>2</sup>
- 1.3. El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 11 de noviembre de 2022 a las 11h11, en un (01) cuerpo contenido en nueve (09) fojas.
- 1.4. El 13 de noviembre de 2022 a las 15h33, en mi calidad de jueza sustanciadora de la presente causa, mediante auto dispuse que en el plazo de dos (02) días el señor Javier Andrés Chiliquinga Amaya, cumpla los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas

<sup>1</sup> Fs. 1 a 6

<sup>2</sup> Fs.7 a 9



*Auto de Archivo*  
*Causa Nro. 424-2022-TCE*

de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>3</sup>

El 13 de noviembre de 2022 a las 17h34, de conformidad a la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario del este Tribunal, se notificó dicho auto en el correo electrónico [javierchiliquinaamaya@gmail.com](mailto:javierchiliquinaamaya@gmail.com) al señor Javier Chiliquina Amaya.<sup>4</sup>

- 1.5. El 16 de noviembre de 2022, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0013-M dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario General de este Tribunal solicitó:

*(...) certifique si a la Secretaría General de este Tribunal, desde el 13 de noviembre de 2022 hasta la presente fecha, consta el ingreso de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través del correo institucional de la Secretaría General ([secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), algún escrito o petición remitido por el señor Javier Andrés Chiliquina Amaya, en referencia al auto de sustanciación dictado el 13 de noviembre de 2022 a las 15:33.*

- 1.6. El 16 de noviembre de 2022 a las 16h56, se recibió en este despacho el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1818-O, mediante el cual el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en respuesta a lo solicitado mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0013-M, certifica:

*(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), desde el 13 de noviembre de 2022, hasta las 12h30 del 16 de noviembre de 2022, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por el señor Javier Andrés Chiliquina Amaya, dentro de la causa No. 424-2022-TCE.*

**SEGUNDO.-** Conforme se desprende de lo expuesto en el numeral 1.4. *ut supra*, mediante auto de 13 de noviembre de 2022 dispuse que, el recurrente, en el plazo de dos (02) días de cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 245.2 del Código de la Democracia numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Dicha providencia fue notificada el mismo día<sup>5</sup>.

En este contexto, correspondía al recurrente cumplir con lo dispuesto por esta autoridad electoral hasta 15 de noviembre de 2022; conforme fue debidamente advertido que la presente causa se tramita en plazo y no en términos, al tratarse de procesos que guardan relación con el proceso electoral Elecciones Seccionales 2023 y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**TERCERO.-** De acuerdo a la certificación concedida por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1818-O, de 16 de noviembre de

<sup>3</sup> Fs. 15 a 16

<sup>4</sup> Fs. 19

<sup>5</sup> Fs. 32



*Auto de Archivo*  
*Causa Nro. 424-2022-TCE*

2022, detallado en el numeral 1.6. "ut supra", el señor Javier Chilingua Amaya no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 13 de noviembre de 2022, por lo que, al amparo de lo determinado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Javier Chilingua Amaya, en el correo electrónico: [javierchilinguaamaya@gmail.com](mailto:javierchilinguaamaya@gmail.com)

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: [santiago vallejo@cne.gob.ec](mailto:santiago vallejo@cne.gob.ec); [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**QUINTO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022



Mtr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DT

